

DIGNIDAD HUMANA

AURELIO DE PRADA GARCÍA *

VON DER PFORDTEN, Dietmar. *Dignidad Humana*. Estudio preliminar y revisión de José Antonio Santos Arnaiz. Traducción de Carlos Alberto Mendoza Cruz. Barcelona: Atelier, 2020, 169 pp.

La cultura audiovisual en que vivimos —con claro predominio, por lo demás, del componente visual— ha provocado numerosos cambios en el mundo editorial y, más en concreto, en las portadas de los libros. Unas portadas que tradicionalmente —sobre todo, si eran de textos de filosofía— se limitaban al nombre del autor, al título del libro y al nombre de la editorial, dándose por supuesto que con ello bastaba para atraer la atención del potencial lector/comprador, al informársele de todo lo que necesitaba saber.

Hoy, sin embargo y dado ese predominio del componente visual en nuestra cultura, a esos elementos se ha añadido uno nuevo: una ilustración que, por lo habitual, sirve de refuerzo al título, pero que, en ocasiones, funciona casi al mismo nivel que éste. Y es que, a veces, incluso se da por supuesto que el contenido del libro es sintetizable tanto alfabéticamente, con el título, como visualmente, con una ilustración. O sea, se da por supuesto que lo que se expresa con palabras, alfabéticamente, puede expresarse también en imágenes, visualmente.

Ni que decir tiene que esa suposición de que lo visual y lo alfabético pueden coincidir en significación no es, ni mucho menos, universalmente compartida, sin que proceda, desde luego, entrar en mayores detalles en este momento. Baste con señalar que, de ser así, en ocasiones no haría falta el texto y sería suficiente con la ilustración; hipótesis de la que no nos consta verificación alguna. Ahora bien, hay casos —ciertamente singulares— en los que se utiliza no una sino dos ilustraciones y ello de manera tan feliz que vienen a complementarse perfectamente constituyendo, así, una síntesis del texto que hace casi superflua su lectura, la lectura alfabética.

Pues bien, ése sería el caso del libro de Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Social de la Georg August Universität Göttingen, Dietmar von der Pfordten, que ahora recensamos. Un caso tanto más singular cuanto que las dos ilustraciones en cuestión no figuran en la misma

* Facultad de Ciencias jurídicas y sociales. Departamento de Derecho Público II y Filología I. URJC. Paseo de los Artilleros s/n. Madrid (España). Email: aurelio.deprada@urjc.es
Número ORCID: 0000-0002-5160-3325

portada, en la misma edición, sino, respectivamente, en la edición alemana y en la castellana del texto, si bien complementándose, en nuestra opinión, de manera tan feliz que sintetizan todo el contenido del libro, todos sus diferentes apartados.

Y es que, para la ilustración de la portada de la edición original, en alemán, se escogió la reproducción de uno de los más celebrados retratos de Velázquez. El que pintó en 1650, en su segundo viaje a Italia, como preparación del “trotto vero” retrato de Inocencio X: el retrato de Juan de Pareja. Un retrato soberbio, universalmente conocido, conservado hoy en el MET, del que constituye una de las mayores joyas.

Desde luego y dejando al margen, si es que se puede, sus cualidades pictóricas, ese retrato capta la atención del espectador inmediatamente por su “verdad”. Una verdad en la que ya coincidieron los miembros de la “Congregación de los Virtuosos” cuando el cuadro se expuso por primera vez, junto con otros muchos, en Roma, en la “Rotonda” del Panteón con ocasión de la fiesta de San José, el 19 de marzo de 1650. Y es que, según transmite Palomino, “a voto de todos los pintores de diferentes naciones, todo lo demás parecía pintura, pero éste solo verdad”.

Una verdad que, por lo demás y como es bien sabido, no es sino la del “esclavo de Velázquez”: un morisco “de generación mestiza y de color extraño” que, de nuevo según Palomino, “ayudaba a Velázquez en las tareas de moler los colores y preparar los lienzos, sin que el maestro, en razón de la dignidad del arte, le permitiese ocuparse nunca en cuestiones de pintura o dibujo.” Algo que, sin embargo, acabó por hacer, pues, según relata también Palomino, aprendió a escondidas de Velázquez y se las ingenió para hacérselo conocer del modo siguiente: “sabiendo que el rey, cada vez que visitaba el taller de Velázquez, pedía se le mostrasen los cuadros que estaban vueltos contra la pared, dejó arrimado a ella como al descuido un pequeño cuadro pintado por él. Cuando el rey quiso verlo, según había previsto, se arrojó a sus pies, y le suplicó rendidamente le amparase para con su amo, sin cuyo consentimiento había aprendido el arte, y hecho de su mano aquella pintura”. Felipe IV no sólo le concedió lo que le pedía, sino que ordenó a Velázquez su completa liberación, pues “quien tiene esta habilidad, no puede ser esclavo”.

Una “verdad” que, en fin, se traduce en la mirada fija y casi altiva con la que mira —con la que Velázquez le hace mirar—, al espectador y que, tras todo lo anterior, responde, sin duda, a una doble certeza. La primera, la de saber que, cumpliendo el deseo del rey, iba a ser liberado de la esclavitud como, efectivamente, ocurrió poco después: ese mismo año en que fue pintado el cuadro. La segunda, la de saber que iba a poder dedicarse de lleno a la pintura, anticipando, incluso, que sus cuadros casi se codearían con los

de su “amo” como, efectivamente, ocurre hoy en El Prado donde su “Vocación de San Mateo” cuelga en una de las salas contiguas a las de Velázquez.

Así las cosas, no parece necesario insistir en la idoneidad de la reproducción escogida para la edición alemana de un libro sobre la dignidad humana en cuyo prólogo se dice literalmente:

“La dignidad humana puede ser comparada con un corredor que, habiendo empezado el último, terminó por rebasar a todos sus competidores. Última en aparecer en la conciencia y en consagrarse en el derecho, la dignidad humana, entretanto, ha tomado la delantera frente a todos los derechos humanos. Se ha convertido pues en el supremo mandamiento de la moralidad, así como de varias constituciones y acuerdos internacionales. Violaciones de la dignidad humana, tales como tortura, esclavitud, trabajo forzado y trato degradante son condenadas a nivel mundial, cuando todavía no han desaparecido por completo ¿Cómo ha alcanzado la dignidad humana esta asombrosa historia de éxito? ...”

Y en efecto, la historia de Juan de Pareja puede ser perfectamente paragonable con ese corredor con el que el profesor von der Pfordten compara la dignidad humana: un corredor de fondo que, siendo esclavo, aprende a pintar ganando con ello la libertad; que, poco antes de que se hiciera efectiva, es retratado maravillosamente por su amo, uno de los más grandes pintores de la historia; que él mismo acaba siendo un pintor reconocido... Ciertamente una “asombrosa historia de éxito” equiparable, *mutatis mutandis*, a la de la propia dignidad humana.

No sólo eso, ocurre lo mismo en lo que se refiere a los diversos “subconceptos” de la “dignidad humana” analizados por el autor tanto en el capítulo primero, la *Introducción*, donde se enuncian esos subconceptos, y luego en el capítulo segundo, *Historia de la toma de conciencia de la dignidad humana*, donde los analiza en una perspectiva histórica que abarca desde la antigüedad griega pasando por la Carta Europea de los Derechos Fundamentales hasta la actualidad. Y es que las vicisitudes de su dignidad —por así decirlo—, que experimenta Juan de Pareja en su “historia de éxito” son perfectamente reconducibles, como apreciará inmediatamente el lector, a esos cuatro subconceptos a los que se refiere el autor:

“Una conclusión central de este libro es la siguiente: se está obligado a distinguir entre cuatro «subconceptos» de dignidad humana: uno «grande», uno «pequeño», uno «intermedio» y uno «económico». Por gran dignidad humana se designa aquel atributo humano incorporado, interno, necesario, universal e inmutable en su núcleo, como apareció, aunque de forma todavía imperfecta, ya en Cicerón y, sobre todo, desarrollado durante el Cristianismo y que después, tras varios

ensayos durante el Renacimiento en Italia, sería concretado en Kant como autolegislación o autodeterminación. Esta gran dignidad humana se entiende mejor —así en la propuesta que aquí se somete— como autodeterminación sobre los intereses propios. Por pequeña dignidad humana se entiende, por el contrario, el atributo incorpóreo, externo y mutable de la relevante posición social y el mérito de una persona tal y como, circunscritos a una determinada posición social, eran ya designados con la expresión latina *dignitas*. Como caso límite de la pequeña dignidad se conoce desde Pufendorf, además, una dignidad intermedia. También ella se refiere al atributo externo de la relevante posición social de las personas. Acentúa, sin embargo, la natural y, por ello, en principio, inmutable igualdad de la posición social de toda persona. Por último, en el siglo xix, especialmente los representantes del movimiento socialista exigieron una «existencia digna». Con ello se demandaba la realización de las condiciones económicas o materiales de la dignidad humana. En este sentido, se puede hablar, de forma resumida, de una dignidad «económica», más exactamente, de una «condición económica de la dignidad». Estos cuatro subconceptos de la dignidad humana comparten un rasgo común: se trata, en cada caso, de una referencia a un atributo humano incorpóreo. Característica común sobre cuya base se introducen las diferencias descritas”.

Ahora bien, con todo esto no se agota el contenido de libro que consta de otros dos capítulos dedicados ya a cuestiones de práctica jurídica, por así decirlo, referida a la dignidad humana entendida como autodeterminación sobre los propios intereses. Y así, en el capítulo tercero: *Concepciones de la dignidad humana*, el autor analiza, en los tres primeros apartados, los elementos que constituyen el núcleo de su concepción de la dignidad humana: *Autodeterminación sobre los propios intereses; Esencial posición social, autorrespeto y protección frente a humillaciones y Condiciones económicas para su realización*, para responder, a continuación, en los siguiente apartados, a cada una de estas preguntas: *Reconocimiento y generación: ¿solo pretensiones o también resultados?; Agrupación de intereses o derechos centrales?; ¿Una palabra vacía y prescindible? ¿Acaso una ilusión?; ¿Quién es titular de la dignidad humana o de su protección?; ¿Es intangible la dignidad humana?; Obliga la dignidad humana de forma imponderable?; ¿Existe y obliga universalmente la dignidad humana?; ¿Se puede renunciar a la dignidad humana?; Fundamenta la dignidad humana los derechos humanos?; ¿Es la dignidad humana un derecho humano? y, finalmente, ¿Reduce su propia dignidad quien vulnera la dignidad humana?*

En esa misma línea, el capítulo cuarto y último del libro, *Supuestos de aplicación de la dignidad humana*, incluye siete apartados en los que se plantean las siguientes siete preguntas a las que se da la correspondiente

respuesta: ¿Se puede encerrar a personas de por vida?; ¿Se puede alimentar forzosamente a personas en huelga de hambre?; ¿Puede el Estado emplear detectores de mentiras?; ¿Se pueden derribar aviones secuestrados por terroristas?; ¿Vulneran el diagnóstico genético preimplantacional y la selección la dignidad humana?; ¿Se pueden modificar genéticamente seres humanos? y, finalmente, ¿Se pueden clonar seres humanos?

A todo esto, no parece necesario resaltar que el retrato de Juan de Pareja utilizado en la portada de la edición alemana, no se corresponde en absoluto con el contenido de estos dos últimos capítulos en los que el profesor von der Pfordten plantea y da respuesta a todas esas cuestiones prácticas relacionadas con la dignidad humana entendida como autodeterminación sobre los intereses propios, a las que acabamos de referirnos. Lo que correspondería ahora sería una imagen, una ilustración que refleje esa actitud interrogadora, en el encabezamiento de cada apartado, y de respuesta, en el contenido de cada uno de ellos. Una ilustración como, sin ir más lejos, la que se ha escogido para la edición española del libro.

Y en efecto, aunque ciertamente no se puede decir que tenga la misma calidad artística que el retrato de Juan de Pareja, el conjunto escultórico *Spirit of Justice*, situado en el edificio Rayburn de la Casa de los Representantes en Washington D.C., refleja a la perfección, como se aprecia inmediatamente, esa estructura pregunta-respuesta que articula los dos últimos capítulos del libro del profesor von der Pfordten.

Por lo demás y al igual que el retrato de Juan de Pareja tiene un correlato en el de Inocencio X, este *Spirit of Justice* tiene también el suyo. Y es que, como es bien sabido, son dos los grupos escultóricos que flanquean el edificio Rayburn de la Casa de los Representantes: el *Spirit of Justice*, por un lado, y el *Majesty of Law*, por otro. *Majestad de la Ley* que ha sido preterida ante este *Espíritu de la Justicia* en la edición castellana.

Una ilustración feliz, pues, para los dos últimos capítulos del libro a juzgar no sólo por lo anterior sino también, y sin ir más lejos, por el hecho de que sea precisamente *Spirit of Justice* el nombre dado a *Ace Attorney 6*, uno de los video juegos jurídicos más exitosos de los últimos años, como es bien sabido. Algo que, por cierto, viene a ser una nueva prueba de esa cultura audiovisual en la que estamos inmersos y que ha servido de punto de partida a estas líneas.

Con todo lo cual y en conclusión, estaríamos ante dos ilustraciones de la portada del libro del profesor von der Pfordten que se complementan de manera sorprendente hasta el punto de que sintetizan el contenido del libro, todos sus apartados. Ahora bien y contra lo que insinuábamos más arriba, esa síntesis en términos visuales no implica para nada poder prescindir de la lectura del texto, de la lectura alfabética. Y es que tanto en

los capítulos correspondientes a la parte histórica como en los de práctica jurídica, el profesor von der Pfordten, como comprobará inmediatamente el lector, se revela magistral en su propuesta sobre la dignidad humana como autodeterminación sobre los propios intereses, dando buena muestra de su capacidad tanto de filósofo cuanto de jurista práctico.

Una muestra que ha vertido al castellano brillantemente el doctorando en la Universidad de Göttingen, Carlos Alberto Mendoza Cruz, con una traducción rigurosa revisada por José Antonio Santos Arnaiz, Profesor Titular de Filosofía del Derecho en la Universidad Rey Juan Carlos, introductor del pensamiento de von der Pfordten en nuestro país y a quien debemos el estudio preliminar que figura en la edición castellana que, por lo demás es también de lectura obligada. Y es que en él se hace tanto una semblanza biográfica del profesor von der Pfordten, cuanto una aproximación a su propuesta de individualismo normativo y, finalmente, un análisis en profundidad de los tres factores que juegan en la concepción de la dignidad humana del autor a los que nos hemos referido más arriba: autodeterminación, intereses y posición social.

Así las cosas, y en opinión de quien suscribe, estamos ante una magnífica edición castellana de un riguroso análisis y una novedosa propuesta en torno a la “Dignidad humana”. Una lectura obligada, pues, que, a la vista de todo lo anterior y de nuevo en opinión de quien suscribe, conviene hacer teniendo en mente tanto la ilustración que ha incluido en la portada el editor español como la velazqueña que se escogió para la edición original alemana.